

CORTE DE APELACIONES DE CHILLÁN

ACUERDO DE PLENO N° 58

DISPONE NUEVAS MEDIDAS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA QUE RIGE EN EL PAÍS

En Chillán, a veinticuatro de abril de dos mil veinte, reunido extraordinariamente el Pleno de esta Corte de Apelaciones presidido por el Ministro Guillermo Arcos Salinas, con asistencia de los Ministros Claudio Arias Córdova y Claudia Montero Céspedes, esta última en calidad de interina, teniendo presente lo dispuesto en el Acta 53-2020 de la Excelentísima Corte Suprema de ocho de abril del corriente, sobre “Funcionamiento del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria Nacional provocada por el brote del nuevo Coronavirus”, los Acuerdos de Pleno N°36, N°40, N°48, N°54 y N°57 dictados con anterioridad, en el marco de la contingencia sanitaria que afecta actualmente en el país, y siempre teniendo presente el resguardo de la salud de los funcionarios judiciales y de las personas que pudiesen concurrir a los tribunales, para efectos de garantizar la continuidad de la administración de justicia, se acuerda:

Que, esta Corte de Apelaciones, comenzará a realizar la vista de causas, **por medio de video conferencia,** en materias laboral, de familia y civil, sin perjuicio de continuar con la vista preferente de aquellos asuntos que la Excelentísima Corte Suprema mediante la dictación el Acta N° 53-2020 ya citada, ha catalogado como urgentes.

Que, para el anuncio y la forma de realización de los alegatos, se tendrá presente lo dispuesto en las Actas N° 41°, N° 51 y N° 53 de la Excma. Corte Suprema. En razón de lo anterior, los abogados que deseen efectuar alegatos, deberán anunciarse por escrito a través de la Oficina Judicial Virtual, hasta las 8:30 horas del día de la audiencia respectiva, indicando en su presentación, su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto, para la coordinación pertinente con el encargado de informática de esta Corte. No obstante lo señalado, el día anterior a la vista, y para facilitar una conexión remota idónea, los abogados que se anuncien para alegar, deberán comunicar que harán uso de la herramienta de video conferencia al correo ca_chillan@pjud.cl

Los escritos de suspensión o recusación, deberán presentarse por medio de la Oficina Judicial Virtual hasta las 8:30 horas del día de la audiencia.

El presente acuerdo de pleno, comenzará a regir a partir del cuatro de mayo del corriente.

Transcríbase lo resuelto a la Excelentísima Corte Suprema y al señor Ministro Visitador de este tribunal, don Leopoldo Llanos Sagristá, para los fines que sean pertinentes.

Comuníquese, de la manera más expedita a los tribunales de la jurisdicción, a los señores Secretario, Administrador, a la Secretaría Regional Ministerial de Justicia, al Colegio de Abogados de la Región de Ñuble, a la Fiscalía Regional, a la Defensoría Regional, a la Oficina de Defensoría Laboral, a la Corporación de Asistencia Judicial, a



CORTE DE APELACIONES DE CHILLÁN

ACUERDO DE PLENO N° 58

DISPONE NUEVAS MEDIDAS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA QUE RIGE EN EL PAÍS

la Dirección Regional de Gendarmería, a las Prefecturas de Carabineros y de la Policía de Investigaciones y a todas las instituciones pertinentes.

Incorpórese, por el encargado de comunicaciones de esta Corte y para su difusión, a todas las plataformas digitales disponibles al efecto.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Guillermo Alamiro Arcos S. y los Ministros (as) Claudio Patricio Arias C., Claudia Andrea Montero C. Chillan, veinticuatro de abril de dos mil veinte.

En Chillan, a veinticuatro de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>